

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONTRATO No. 05/2018
LIBRE GESTIÓN No. 06/2018**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD
PARA EL AÑO 2018”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **“TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia “**TREJESH, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero tres uno dos-uno cero cuatro-cero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM**,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “TREJESH, S.A. DE C.V”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Nady Patricia Marroquín Reyes; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, La administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva Compuesta de dos Directores propietarios y dos suplentes, que se denominaran Director Presidente y Director secretario quienes ejercerán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y harán uso de la firma social conforme lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del código de comercio, quienes duraran siete años en el ejercicio de sus funciones. Y en la cláusula XIX) establece: La primera administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente y acuerdan que para el primer período de siete años nombrándome como Administrador Único. **b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad “TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinte de marzo de dos mil catorce, donde se hace constar el cambio abreviatura de la sociedad, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 06/2018, denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2018”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2018.	C/U	Un promedio mensual estimado de 400 salidas.	Nota: El precio unitario por carrera será de acuerdo al listado tarifario ofertado (Anexo a este contrato)	\$50,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE					\$50,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS. El contratista deberá prestar el servicio contratado observando las condiciones siguientes: El contratista cuenta con un call center que funciona las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, y es atendido por personal altamente capacitado para atender de forma profesional y efectiva la solicitud de reservaciones de servicios de taxi vía telefónica, al teléfono veinticinco treinta y cinco – cero cinco cincuenta y cinco, veintidós sesenta – diecisiete cuarenta, y setenta y nueve ochenta – sesenta y nueve ochenta y dos, o por correo electrónico o whatsapp. Entendiéndose por Desvío de Ruta, cuando en un mismo vehículo recoja a dos o más personas por encontrarse dentro de la zona de solicitud del transporte. El contratista podrá hacer más de tres traslados a diferentes direcciones en una misma Unidad de transporte, siempre que sean dentro de la misma ruta, localidad o los puntos de salida sean cercanos geográficamente; en tal caso deberá considerar el precio de una carrera y el monto acordado por el o los desvíos correspondientes. El servicio de transporte será solicitado vía telefónica por el personal que lo requiera y esté previamente autorizado por la tarea que realiza y por los horarios requeridos. El contratista tendrá un tiempo de respuesta de veinte minutos para la Sede Administrativa y para Plantel El Matazano, para el Plantel Las Palmas es de treinta minutos, además deberá considerar un tiempo de espera adicional de cinco minutos si llegando al lugar el solicitante del servicio no se encontrare, pudiendo agregar incluso a otra persona que no se encuentre en el listado preelaborado. Si el usuario del servicio utilizare la modalidad de solicitar el servicio en un lugar y hora determinada para ser trasladado a otro lugar, para esta modalidad el contratista deberá considerar el tiempo adicional antes señalado. El FOSALUD podrá solicitar el Servicio de Transporte de su Personal en Microbús, cuando existan necesidades Institucionales, para dar cobertura a Eventos informativos o divulgativos (que sean distintos de las Jornadas Medicas Ordinarias), programados previamente. Todas las solicitudes de Transporte, deberán de cumplir los siguientes horarios: Desde las diecinueve horas hasta las cinco horas, de lunes a domingo; para los días Festivos y Ausetos Nacionales, se reconsiderarán los horarios en función de la prestación de los Servicios de Transporte Colectivo Nacional, tomando en cuenta los horarios y fechas, como por ejemplo los días jueves y Viernes Santo, de la Semana Santa o el cinco y seis de agosto; por el Administrador del Contrato, en coordinación con la contratista. El contratista deberá tener la capacidad de brindar los servicios para un promedio Mensual de cuatrocientos traslados del Personal Operativo y Administrativo. Ordinariamente solicitarán el servicio de transporte el personal de Unidades Móviles (Médicas/os, Odontólogas/os, enfermeras/os, auxiliares odontológicos, encargados de farmacia, encargados de archivo, promotor anti-dengues), motoristas de la Sede, Ordenanzas de la Sede, electricistas, auxiliares de transporte, personal de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos; excepcionalmente lo podrán solicitar personal no incluido en las dependencias antes mencionadas con previa autorización, del Administrador del Contrato o a la Jefatura de Servicios Generales, por medio escrito (podría ser por correo electrónico) y si es por vía telefónica formalizándola por escrito posteriormente. El contratista deberá entender que una carrera implicará trasladar de una dirección a otra a una o más personas de acuerdo a la necesidad del FOSALUD, al momento de solicitar el Servicio de Transporte. FOSALUD se reserva el derecho de autorizar el servicio de transporte al personal que tengan relación de trabajo

con la Institución y se autorice su traslado por cuestiones laborales, previa coordinación con Administrador del Contrato y el contratista. Ninguna persona ajena a la Institución podrá abordar las unidades en las que se transporta el Personal de FOSALUD, aunque soliciten pagar en efectivo al Proveedor del Servicio de Transporte, el contratista deberá mantener la iniciativa de primera opción para el Personal del FOSALUD. Para que los traslados sean válidos, deberán de cumplir con la lista de direcciones proporcionada a la empresa contratada por la Unidad de Servicios Generales del FOSALUD, la cual podrá modificarse si hay cambios de Residencia del Personal de Unidades Móviles. Puede haber traslados a direcciones fuera del listado en el marco de las excepciones establecidas anteriormente y si son autorizadas por el Administrador del Contrato, siempre y cuando se apruebe la misión oficial. También podrán modificarse los Listados del personal sujeto a esta Prestación, cuando se trate de personal que cubrirá: Incapacidades, Permisos Laborales o Eventualidades que necesiten cubrirse con personal que no es permanente en las tareas Operativas, objeto de este Servicio, para estos casos se hará del conocimiento al Contratista por escrito (Memorándum o vía Correo Electrónico) los detalles del personal que hará uso del Servicio, de forma eventual. Todo retraso en la prestación del Servicio será considerado como una entrega tardía y tomado en cuenta en el informe de evaluación del Ofertante, para futuros procesos de compra y Constancias de Experiencia, para efectos de mejorar su prestación de servicio, el Administrador deberá hacer las diligencias necesarias para tomar medidas para que no se siga prestando tardíamente el servicio. Todos los casos sujetos a análisis por incumplimientos serán evaluados mensualmente por el Administrador del Contrato y si son objeto de reclamación económica por la omisión en la prestación del Servicio o parte de este, se hará efectiva al momento de emitir la correspondiente Acta de Recepción Mensual, no obstante el Proveedor podrá solicitar la corrección de su Informe de Servicios Prestados, sin detrimento de ser considerado como un Servicio no prestado, asumiendo las consecuencias que establecen, para estos casos, la LACAP. El contratista deberá contar con una disponibilidad de vehículos, las veinticuatro horas del día, y durante todo el periodo de vigencia del contrato. El Contratista cuenta con vehículos Asegurados, dicho Seguro incluye daños a terceros y sus pertenencias. Como una forma de evaluación del servicio, el administrador de contrato realizará una encuesta a cinco usuarios diferentes de manera mensual con la finalidad de verificar la calidad, prontitud y satisfacción de la prestación del servicio, según el formato establecido en la Solicitud de Cotización. El contratista debe presentar mensualmente el registro diario en Excel de los servicios prestado durante el mes, a efecto de validar el servicio, según el detalle del anexo número ocho de la solicitud de cotización de la libre gestión número seis dos mil dieciocho. Los precios establecidos para las rutas de desvío son los siguientes: CUATRO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para desvíos cortos, CINCO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para desvíos medios y SEIS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para desvíos largos incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), entendiéndose como ruta de desvío, cuando en un mismo vehículo se recoja a dos o más personas por encontrarse dentro de la zona de solicitud de transporte y dicho costo se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del servicio. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza

obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 06/2018, denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2018**”, b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha quince de enero de dos mil dieciocho. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **TRAMITE DE PAGO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá efectuar el trámite de pago en la Gerencia Financiera Institucional, de acuerdo a las siguientes indicaciones: deberá cumplir con la presentación del plan de utilización de anticipo, en el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, para aprobación por el administrador de contrato según lo establecido en el artículo setenta y cuatro literal b) del RELACAP. Deberá presentar factura de consumidor final en original y acompañado de dos copias, documento con el cual se iniciará el trámite de solicitud de fondos, el que será cancelado en el plazo que tarde el Ministerio de Hacienda en transferir los recursos para cubrir el anticipo respectivo, todo esto previo a haber autorizado el plan de inversión del anticipo y la forma de amortización del mismo. El anticipo tendrá un precio fijo. El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados. La forma de amortización del anticipo se hará de la siguiente manera: El anticipo otorgado será amortizado descontando a partir de la primera factura en un diez por ciento del monto total del anticipo, al monto total facturado, haciendo un total de cinco cuotas iguales y si hubiere diferencias por cobrar, se cobrará en la sexta cuota el monto total restante, para amortizar el cien por ciento del anticipo. En el caso que se dé una terminación anticipada del contrato, el saldo pendiente de amortizar deberá ser reintegrado al FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, a más tardar quince días después de haberse dado por terminado el contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía presentada por el monto pendiente de amortizar. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de

factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

SHALOM S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: operadores@transhalom.com, Reynaldo_66@yahoo.com, ventas@transhalom.com, número de teléfono de contacto: siete tres cero ocho ocho tres siete dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato inicia desde el uno de abril de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta que el monto total contratado se haya agotado lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** El servicio se entregará de forma parcial, es decir, cada vez que el personal de FOSALUD, necesite ser trasladado, y este lo requiera a la contratista, bajo llamada telefónica. El personal de FOSALUD llamará al contratista para que envíe un vehículo para transporte en cualquiera de las dos modalidades arriba descritas y lo lleve hasta su lugar de residencia en horarios nocturnos; en horarios diurnos el personal llamara a la Empresa una noche anterior para que lo llegue a traer al lugar de habitación y lo traslade hasta la sede del FOSALUD o bien a los Planteles El Matazano o Las Palmas. O de las maneras excepcionalmente establecidas. **Lugar de entrega:** Las direcciones desde donde y hacia donde se dará el servicio son las siguientes, pero de manera excepcional también se podrá solicitar el servicio de transporte privado desde otra dirección, previa autorización del Administrador del contrato. a) SEDE DEL FOSALUD ubicado en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón entre setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador. b) PLANTEL EL MATAZANO: Calle antigua al Matazano, frente a Taller Rensica, y Maxi Despensa.

Soyapango, San Salvador. c) PLANTEL LAS PALMAS: Calle Norma y pasaje Aída polígono B Colonia Las Palmas Ilopango. d) LISTADO DE DIRECCIONES DE EMPLEADOS: Las cuales serán proporcionadas por el administrador del contrato. **Condiciones de entrega:** El contratista deberá entregar un duplicado de ticket o recibo al empleado a Nombre de FOSALUD, donde contendrá los siguientes datos: Nombre del Empleado, Hora del Servicio, lugar de Traslado (De donde hacia Donde), fecha, firma del Empleado que traslada y placa del transporte que lo trasladó. Lo anterior para hacer constar que brindó el servicio en las fechas y horarios contratados. El contratista presentará factura cada fin de mes, anexando todos los vales, ticket o recibo de las rutas cubiertas. El/la administrador/a del contrato, emitirá un acta de recepción de total satisfacción de las carreras recibidas manera mensual. Con el fin de mejorar la calidad, prontitud y la calidez de los Servicios que brinda el contratista de Transporte de Personal, se llevara un control mensual, de las observaciones y/o quejas que el Personal Operativo presente, ya sea esta de manera personal o por medio de su Jefatura Inmediata Superior, este registro contemplara:

1. Llegadas tardías a los Lugares de salida del Personal de FOSALUD.
2. Llegadas tardías del Personal, a las Distintas Sedes del FOSALUD.
3. Que el solicitante del Servicio realice por sus propios medios, una parte del recorrido hacia las Distintas Sedes del FOSALUD.
4. Retrasos de más de treinta minutos en la prestación del Servicio que se solicita.
5. Que las utilizaciones de los medios de transporte sean designadas de tal forma que puedan trasladar cómodamente al Personal del FOSALUD.
6. El contratista debe presentar en los primeros 5 días hábiles de cada mes, al Administrador del Contrato, el registro diario en Excel de los servicios prestados durante el mes, a efecto de validar el servicio. Según Anexo Número ocho de la Solicitud de Cotización,
7. El contratista deberá asumir la responsabilidad de notificar al Administrador del contrato y al usuario, cuando se vea imposibilitado de brindar el Servicio en el tiempo pactado (ejemplo: desperfectos mecánicos de la unidad asignada para prestar un servicio) debiendo manifestar el tiempo aproximado en que brindara el servicio solicitado o la reasignación de una nueva unidad de transporte, en todo caso El contratista deberá proporcionar al Usuario solicitante del Servicio el Número de Placas del vehículo que lo trasladará.
8. El administrador de Contrato evaluará al Contratista periódicamente haciendo uso de los criterios establecidos: por retrasos y las Encuestas Mensuales, durante el periodo del servicio; con la finalidad de dar cumplimiento a los tiempos estimados proporcionados por el contratista y sus compromisos de brindar un Servicio de Calidad y con Calidez. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA/EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías:

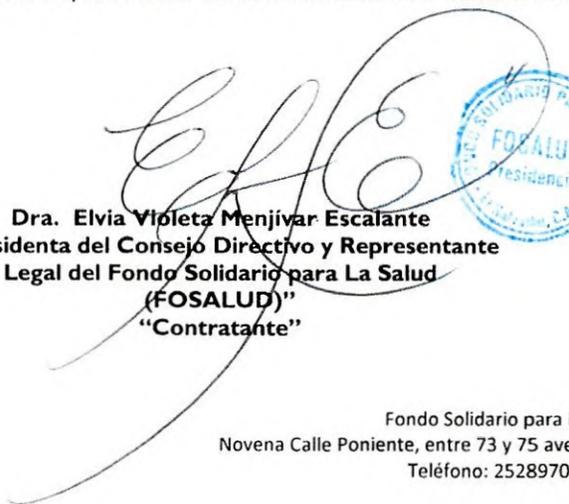
a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de este contrato, por un valor de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$15,000.00)**, equivalente al **treinta por ciento** del monto total del contrato, la presentación de la misma es un requisito para la entrega del anticipo por lo que deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato y deberá tener una vigencia de DIEZ meses contados a partir de la entrega del anticipo solicitado. Y se devolverá al contratista quince

días después de haberse efectuado el último pago en el cual se descuenta la cuota que amortiza el total del anticipo según lo establecido en el contrato. **b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$5,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, señor César Leonardo Noyola Acevedo, Coordinador Programación de Transporte, Combustible y Mensajería de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 010/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté

dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La/el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La/el contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la/el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la

resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la/el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 06/2018, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La/el contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán

un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La/el contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Flor Blanca y Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer, Edificio INSTEL, tercera planta, Local Número ocho, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Teléfonos de contacto dos cinco tres cinco-cero cinco cinco cinco; dos dos seis cero-uno siete cuatro cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"



"TREJESH, S.A. de C.V."
"Contratista"

ANEXO UNO
CONTRATO 05/2018
LIBRE GESTION N° 06/2018
“SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD
PARA EL AÑO 2018”

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Plantel El Matazano	Precio Plantel Las Palmas
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES						
1.	Residencial Jardines de Fátima #226, Ciudad Delgados.	Ciudad Delgado	San Salvador	\$7.91	\$9.04	\$9.04
2.	Col. Miraflores, calle Las Margaritas #65 E, San Jacinto.	San Jacinto	San Salvador	\$7.91	\$9.04	\$9.04
3.	Urbanización San José, Final La Ermital, Block "D", Casa No. 6,	Apopa	San Salvador	\$13.56	\$15.82	\$15.82
4.	Plan del Pito	Mejicanos	San Salvador	\$6.78	\$13.56	\$13.56
5.	Barrió Guadalupe, Calle 15 de septiembre.	San Sebastián	San Vicente	\$22.60	\$22.60	\$22.60
6.	Lotificación San Bartolo del Norte 3, Pol. 37, casa 9.	Ilopango	San Salvador	\$13.56	\$6.78	\$6.78
7.	Las Moras No. 2, Calle Cuyagualo, Casa No. 1-B	Lourdes	La Libertad	\$11.30	\$16.95	\$16.95
8.	Final 5ta Calle poniente No. 2-18 Lourdes Colón, La Libertad	Lourdes	La Libertad	\$11.30	\$16.95	\$16.95
9.	Col. Las Palmas, Av. Principal, Casa No. 40.	Ilopango	San Salvador	\$11.30	\$4.52	\$4.52
10.	Residencial Valle Lourdes Colón, B-19, Senda 15 #2.	Lourdes	La Libertad	\$15.82	\$16.95	\$16.95
11.	Residencial Los Chorros, Pasaje 9 sur, No. 10.	Lourdes	La Libertad	\$15.82	\$16.95	\$16.95
12.	Col. Chintu I, Calle El Pepeto, Acceso No. 7, Casa No. 1	Apopa	San Salvador	\$13.56	\$15.82	\$15.82
13.	Residencial Los Eucalipto I, Senda Las Flores, Pol. D, Casa No. 16, Boulevard Constitución.	San Salvador	San Salvador	\$4.52	\$10.17	\$10.17
14.	Col. Providencia, Calle Sevilla 316A Barrio Modelo.	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$7.91	\$7.91

15.	Col. Monte Blanco, Pasaje 16, Casa No.139-B	Soyapango	San Salvador	\$11.30	\$7.91	\$7.91
16.	Urbanización y Pasaje Viscarra, Apto. #1.	Apopa	San Salvador	\$13.56	\$15.82	\$15.82
17.	Col. San Cayetano.	Apopa	San Salvador	\$13.56	\$15.82	\$15.82
18.	20 avenida Sur, Barrio San Esteban.	Ciudad Delgado	San Salvador	\$9.04	\$9.04	\$9.04
19.	Urbanización Prados de Venecia 3, Avenida Prusia, Grupo 107, Casa No.20	Soyapango	San Salvador	\$9.04	\$5.65	\$5.65
20.	Km. 24 Calle Antigua a Zacatecoluca, Caserío Los Guachipilines.	Olocuilta	La Paz	\$15.82	\$15.82	\$15.82
21.	2° avenida Sur, Barrio San Nicolás.	Tonacatepeque	San Salvador	\$22.60	\$22.60	\$22.60
22.	Col. Jardines de Cuscatlán, Calle L-3, Pol. C, No.18, Ciudad Merliot	Antiguo Cuscatlán	San Salvador	\$5.65	\$11.30	\$11.30
23.	Pol. A-5, Casa 5, La Gloria	Mejicanos	San Salvador	\$5.65	\$11.30	\$11.30
24.	Urb. Distrito Italia 2, Casa 1, Pol. 5	Tonacatepeque	San Salvador	\$16.95	\$16.95	\$16.95
25.	Col. Guadalupe Pasaje 20 #32.	Soyapango	San Salvador	\$9.04	\$5.65	\$5.65
26.	Col. San Luis Portales No. 2, calle principal casa #8, final 4ta, calle oriente. Por la Terminal de Oriente	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$6.78	\$6.78
27.	Km 5 1/2. Carretera Troncal del Norte, Col. Mirasol 2, Casa No. 17-A	Ciudad Delgado	San Salvador	\$9.04	\$9.04	\$9.04
28.	Col. Amatepec, Calle Principal, Pasaje 19, Casa No. 18.	Soyapango	San Salvador	\$9.04	\$6.78	\$6.78
29.	Residencial Los Robles, Casa No. 32, Pasaje No. 3. Frente a Iglesia Elim de Santa Lucia	Soyapango	San Salvador	\$11.30	\$4.52	\$4.52
30.	Col. San Francisco Morazán, Calle principal, casa No. 7, San Salvador, Zona 6.	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$7.91	\$7.91
31.	Antigua Carretera a Zacatecoluca, Km 16 1/2, Cantón El Morro.	Santiago Texacuangos	San Salvador	\$14.69	\$15.82	\$15.82
32.	Carretera Panamericana km. 15 1/2, Col. San Andrés.	San Martín	San Salvador	\$15.82	\$9.04	\$9.04
33.	Lotificación y Pasaje Los Pérez, Cantón Cháncala. El transporte lo pide al Punto de Buses de la Santísima Trinidad.	Ayutuxtepeque	San Salvador	\$7.91	\$11.30	\$11.30
34.	Residencial Alturas de Holanda, Calle	San Salvador	San Salvador	\$7.91	\$9.04	\$9.04

	Circunvalación Pol. L, Casa L-3.					
35.	Km 20 1/2 Carretera a Perulapia, Casa I-A.	San Martín	San Salvador	\$24.86	\$11.30	\$11.30
36.	Santa Marta, La Castilleja, San Jacinto	San Salvador	San Salvador	\$9.04	\$7.91	\$7.91
37.	Col. Miraflores, casa #116, Col. Santa Marta, San Jacinto	San Salvador	San Salvador	\$9.04	\$7.91	\$7.91
38.	Urbanización Prados de Venecia, 4ta etapa, Pasaje 24, casa No. 55	Soyapango	San Salvador	\$11.30	\$6.78	\$6.78
39.	Santo Tomas km. 11 1/2, una cuadra antes de llegar a la alcaldía casa #11	Santo Tomas	San Salvador	\$13.56	\$14.69	\$14.69
40.	Col. Altos de Mariona, Pasaje A, Casa No. 23-A.	Cuscatancingo	San Salvador	\$9.04	\$10.17	\$10.17
41.	Col. Bairo, Pasaje Contreras, No. 15, por iglesia Luz del Mundo.	Mejicanos	San Salvador	\$7.91	\$10.17	\$10.17
42.	Col. Guayacan, Pasaje Lolotique, No. 33-5-C.	Soyapango	San Salvador	\$13.56	\$5.65	\$5.65
43.	Urbanización Bello San Juan, pje Pamplona, pol. 6 # 27, km 4 calle a Los Planes de Renderos, San Salvador.	San Marcos	San Salvador	\$7.91	\$11.30	\$11.30
44.	Segundo Pasaje regalado, Casa No. 13	Mejicanos	San Salvador	\$9.04	\$11.30	\$11.30
45.	Reparto Santa Leonor Final avenida Portugal, # 4, Col. Miralvalle.	San Salvador	San Salvador	\$4.52	\$10.17	\$10.17
46.	35 calle oriente, 606, Col. La Rábida.	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
47.	Colonia Altos del Tejar Pasaje 7, block 14.	Tonacatepeque	San Salvador	\$20.34	\$20.34	\$20.34
48.	Col. Santa María, Pasaje #3, casa #13.	Tonacatepeque	San Salvador	\$20.34	\$22.60	\$22.60
49.	Cantón San Nicolás, Calle La Arenera.	Apopa	San Salvador	\$14.69	\$16.95	\$16.95
50.	Pasaje 20, Polígono 18, casa 73, Ira etapa Ciudad Futura	Cuscatancingo	San Salvador	\$11.30	\$14.69	\$14.69
51.	Residencial Divina Providencia, Pasaje No. 1, Casa No. 48	Soyapango	San Salvador	\$9.04	\$5.65	\$5.65
52.	Ira calle poniente, Casa No. 5-6, Paseo Concepción	Santa Tecla,	La Libertad	\$6.78	\$12.43	\$12.43
53.	Final av. 29 de agosto, Habitat Modelo, Barrio Candelaria, Pasaje No. 1, Casa No. 125.	San Salvador	San Salvador	\$9.04	\$9.04	\$9.04

54.	Urbanización El Limón, Pasaje 18, Pol. 33, Casa No. 25.	Soyapango	San Salvador	\$13.56	\$6.78	\$6.78
55.	Residencial Alta Vista, Pol. 40, Pasaje 40, casa No. 40.	San Martín	San Salvador	\$15.82	\$7.91	\$7.91
56.	Troncal del Norte, Km. 9 1/2, casa #9, Col. Istmania, Pasaje, Los Laureles	Ciudad Delgado	San Salvador	\$9.04	\$11.30	\$11.30
57.	Col. Monserrat, pasaje No. 6 #612, San Salvador	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
58.	Final Col. Escalón, Calle Linda Vista, Lotificación Díaz Nuila casa #2.	San Salvador	San Salvador	\$4.52	\$11.30	\$11.30
59.	Plan del Pino Col. Barranquilla, Lotificación Los Alpes, Lote No. 3	Ciudad Delgado	San Salvador	\$13.56	\$7.91	\$7.91
60.	Calle a Mariona, Col. Santa Mónica, # 6.	Cuscatancingo	San Salvador	\$10.17	\$11.30	\$11.30
61.	Residencial Altos del Tejar, Pasaje 1D, Block I, Pasaje 1D, Casa No. 71	Tonacatepeque	San Salvador	\$20.34	\$20.60	\$22.60
62.	7ma calle Poniente Comunidad Nueva Esperanza, Pasaje Núñez Guirola, Casa # 12, Col. Escalón	San Salvador	San Salvador	\$4.52	\$11.30	\$11.30
63.	Residencial Alta Vista, Pol. 8, Pasaje 36 norte, casa No. 156.	Ilopango	San Salvador	\$15.82	\$5.65	\$5.65
64.	Urbanización Majacla, Pasaje No. 8, Pol. 14, Casa No. 20-A	Cuscatancingo	San Salvador	\$12.43	\$12.43	\$12.43
65.	Residencial Los Almendros 2, Pasaje 7-A, Pol. 7, casa No. 241.	San Martín	San Salvador	\$15.82	\$6.78	\$6.78
66.	Col. Bosques del Río, Pasaje No. 5, Casa No.9	Soyapango	San Salvador	\$13.56	\$6.78	\$6.78
67.	Residencial Altos del Tejar, Pasaje 10 Block 16 No. 12.	Tonacatepeque	San Salvador	\$20.34	\$22.60	\$22.60
68.	Km. 22 1/2 carretera a Tonacatepeque, un kilómetro antes del pueblo	Tonacatepeque	San Salvador	\$20.34	\$20.34	\$20.34
69.	Col. Monte Blanco, Pasaje 16, Casa No.139-B	Soyapango	San Salvador	\$11.30	\$7.91	\$7.91
70.	Col. Altos del Tejar, pasaje # 9, casa #16, Tonacatepeque.	Tonacatepeque	San Salvador	\$20.34	\$20.34	\$20.34
71.	Urb. Valle Verde, pje. Q, polígono 31, casa 44.	Apopa	San Salvador	\$12.43	\$15.82	\$15.82

72.	Las Moras 2, calle Cuyagualo, # 1-B,m Lourdes – Colón.	Lourdes	La Libertad	\$15.82	\$18.08	\$18.08
73.	Res. Valle Lourdes, block 19, senda 15 #2.	Lourdes-Colón	La Libertad	\$15.82	\$18.08	\$18.08
74.	Col. San Antonio, CTN km. 23 #30	Guazapa	San Salvador	\$25.99	\$28.25	\$28.25
75.	Lourdes	Lourdes	La Libertad	\$15.82	\$18.08	\$18.08
76.	Colonia Villa Zuchi, contigua a desvío de Chanmico y Opico.	San Juan Opico	La Libertad	\$20.34	\$20.64	\$20.34
UNIDAD MOVIL I						
77.	Urbanización La Isla N° 1, Pje. "C" # 32.	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.09
78.	Ave. Morazán, calle Ernesto Bará, Barrio El Centro, Panchimalco (portón verde).	San Salvador	San Salvador	\$22.60	\$22.60	\$22.60
79.	Col. Colinas del Norte, 3a. Etapa, Pje. 3, # 6, Km 7 1/2 Carretera Troncal del Norte.	Ciudad Delgado,	San Salvador	\$9.09	\$13.56	\$13.56
80.	Entrada Principal de Col. Santa Isabel, casa # 1, carretera a Suchitoto	San Martín	San Salvador	\$24.86	\$22.60	\$22.60
81.	Col. Santísima Trinidad, Pol. 24, Pje. 24, # 37	Ayutuxtepeque	San Salvador	\$7.91	\$11.30	\$11.30
82.	Col. El Álamo, Pje. G, Block C-4, # 13	Apopa	San Salvador	\$13.56	\$14.82	\$14.82
83.	Calle Francisco Menéndez # 3	Ilopango	San Salvador	\$13.56	\$5.65	\$5.65
84.	79 Ave. Norte, Residencial Escalón, Block "E", Senda E-1, casa # 6	San Salvador	San Salvador	\$4.52	\$10.17	\$10.17
85.	Colonia Bosques del Río, calle Circunvalación, Grupo 25 casa # 19,	Soyapango	San Salvador	\$13.56	\$7.91	\$7.91
86.	Col. San Ramón, Pje. Molina N° 2, casa # 11.	Mejicanos	San Salvador	\$9.04	\$13.56	\$13.56
87.	Residencial Los Bambúes, calle El Algodón # 9, San Salvador	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$13.56	\$13.56
88.	Urbanización Serramonte I Entre Avenida Bernal y Calle a San Antonio Abad.	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$13.56	\$13.6
89.	Col. Zacamil, pasaje 5, casa # 1.	Mejicanos	San Salvador	\$6.78	\$11.30	\$11.30
90.	Residencial Altos de San Luis Senda Yessica casa # 17-B.	San Salvador	San Salvador	\$5.65	\$11.30	\$11.30
91.	Comunidad Villa de Jesús, Pje. 11 Oriente., #	Soyapango	San Salvador	\$12.43	\$7.91	\$7.91

	76.					
92.	Col. Bosques de Lourdes, pol. 7 # 5.	Lourdes, Colon	La Libertad	\$15.82	\$20.34	\$20.34
93.	Panchimalco	Panchimalco	San Salvador	\$20.34	\$22.60	\$22.60
UNIDAD MOVIL 2						
94.	Col. Valle Verde Pasaje. Q Sur, polígono 31, casa No. 44	Apopa	San Salvador	\$13.56	\$15.82	\$15.82
95.	Colonia Chintuc # 2, acceso l casa N° 1	Apopa	San Salvador	\$15.82	\$15.82	\$15.82
96.	Cantón Las Flores Km 23 Calle Principal	Tonacatepeque	San Salvador	\$16.95	\$15.82	\$15.82
97.	Col. Panamericana Pasaje. 2, La Rábida, San Salvador	San Salvador	San Salvador	\$15.82	\$9.04	\$9.04
98.	Urb. Nuevo Lourdes Senda 18, Block 73 casa 6,	Lourdes Colon	La Libertad	\$15.82	\$18.08	\$18.08
99.	Res. La Gloria, calle Santa Fe, Pasaje. 6-E No. 36,	Mejicanos	San Salvador	\$6.78	\$10.17	\$10.17
100.	Col. Jardín 2 Calle Roosevelt No. 13,	Mejicanos	San Salvador	\$6.78	\$10.17	\$10.17
101.	Barrio La Vega, pasaje Peraza, calle 5° Mansión, # 153,	San Salvador	San Salvador	\$5.65	\$7.91	\$7.91
102.	Col. Cuscatlán Pasaje. B No. 17, San Bartolo,	Ilopango	San Salvador	\$13.56	\$5.65	\$5.65
103.	Reparto Los Héroe, calle Gabriel Rosales No. 113,	San Salvador	San Salvador	\$5.65	\$10.17	\$10.17
104.	Mansiones del Valle calle 2, casa No. 2, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán	Antiguo Cuscatlán	San Salvador	\$6.78	\$7.91	\$7.91
105.	Residencial Villa de Alcalá, apto No. 2	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
106.	Col. Sultana calle Los Lirios No. 1,	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
107.	Col. Médica, Diagonal Arturo Romero No. 313	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
108.	Km. 29 ½, Carretera Panamericana, Santa Cruz Michapa.	Santa Cruz Michapa	Cuscatlán	\$28.25	\$22.60	\$22.60
109.	Guazapa	Guazapa	San Salvador	\$25.99	\$28.25	\$28.25
UNIDAD MOVIL 3						
110.	Urbanización Brisas del Norte, Calle Principal	Tonacatepeque	San Salvador	\$15.82	\$15.82	\$15.82

	casa No. 10					
111.	Santa Teresa de Las Flores, Block 34, Casa 6, Senda 8.	Apopa,	San salvador	\$13.56	\$13.56	\$13.56
112.	Parque Residencial Altamira, portón Sur, Edificio B, Apto 5,	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$10.17	\$10.17
113.	Calle 5 de Noviembre 16 av. Norte, Col. Guatemala, av. Cuscatancingo No. 830	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$7.91	\$7.91
114.	Residencial Santa Bárbara, Pje. 3 No. 11	Apopa	San Salvador	\$13.56	\$13.56	\$13.56
115.	Residencial Cima 4, Pje. Dichoso Fui, Casa 30-A, contiguo canchas Estadio Cuscatlán	San Salvador	San Salvador	\$7.91	\$9.04	\$9.04
116.	Urbanización Las Azaleas, Senda 2, casa No.16, sobre 29 av, Norte, Frente a Gimnasio Zacamil,	Mejicanos	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
117.	Centro Urbano José Simeón Cañas, Edificio 16-5, apto 14	Mejicanos	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
118.	Residencial Alpes Suizos, Calle Real, Polígono A-6,	Santa Tecla	La Libertad	\$7.91	\$11.30	\$11.30
119.	Col. Madre Tierra 2, Pje. 9 Casa 28-C,	Apopa,	San Salvador	\$14.69	\$14.69	\$14.69
120.	Col. La Sultana 2, Pasaje 1 Polígono K.3,	Antiguo Cuscatlán	La Libertad	\$6.78	\$9.04	\$9.04
121.	Residencial La Colina, 12 calle oriente, Polígono G, No. 14.	Santa Tecla,	La Libertad	\$6.78	\$10.17	\$10.17
122.	Col. Dolores, Calle Las Pilas, Casa No.115	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
123.	Guazapa	Guazapa	San Salvador	\$25.99	\$28.25	\$28.25
UNIDAD MOVIL 4						
124.	Cumbres de Cuscatlán, Senda H, #53	Antiguo Cuscatlán.	San Salvador	\$6.78	\$10.17	\$10.17
125.	Colonia Jardines de La Sabana 1, Avenida D, Senda 4, Polígono 2-E, #42	Ciudad Merliot.	La Libertad	\$6.78	\$11.30	\$11.30
126.	Residencial cumbres de San Francisco, calle Venecia #44-a.	San Salvador	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
127.	Urb. Nuevo Lourdes calle C, Block 56 # 17.	Lourdes colon	La Libertad	\$15.82	\$18.08	\$18.08
128.	Boulevard Venezuela, colonia Dreyfus,	San Salvador	San Salvador	\$5.65	\$7.91	\$7.91

	#1814,					
129.	Col. Jardines de la sabana I, senda I, polígono B-I,	Ciudad Merliot	La Libertad	\$6.78	\$9.04	\$9.04
130.	Col. Santa Adela, pasaje 3 #16 centro de gobierno, San Salvador.	San Salvador	San Salvador	\$5.65	\$9.04	\$9.04
131.	Urb. Las conchas, pasaje. 16, block S, # 2 Barrio san Jacinto.	San Salvador	San Salvador.	\$7.91	\$9.04	\$9.04
132.	Urb. San Marcos calle Principal, Block B, paj. 8 n° 194.	San Marcos	San Salvador.	\$7.91	\$9.04	\$9.04
133.	39 av. Norte, urb. Universitaria. Calle las palmas. Av. Los cedros Casa # 1042.	San salvador	San Salvador.	\$5.65	\$9.04	\$9.04
134.	Calle el comercio pasaje. 18 #13 barrio san Sebastián.	Ciudad Delgado	San Salvador	\$7.91	\$7.91	\$7.91
135.	Residencial lomas de la Miramontes, final calle Viena #7-e.	san salvador	San Salvador	\$5.65	\$7.91	\$7.91
136.	Barrio santa lucia, # 10.	Rosario de mora	San Salvador	\$22.60	\$22.60	\$22.60
137.	Colonia la Coruña 2, pasaje 8, # 39-e.	Soyapango.	San Salvador	\$9.04	\$5.65	\$5.65
138.	Col. El sauce, pasaje 6, #12.	Lourdes colon.	San Salvador	\$15.82	\$18.08	\$18.08
139.	Barrio Santa Lucia # 101, por ex puesto PNC.	Rosario de Mora	San Salvador	\$22.60	\$22.60	\$22.60
140.	Urb. Nuevo Lourdes, calle C Block 56 # 17.	Lourdes, Colon	La Libertad	\$15.82	\$18.08	\$18.08
141.	KM 36 calle Troncal del Norte, 5ta. Av. Norte. Barrio Guadalupe.	Aguilares	San Salvador	\$28.25	\$30.51	\$30.51
UNIDAD MOVIL 5						
142.	Urbanización "Florencia", Pasaje 16 Poniente, Block 23 casa No. 12.	San Marcos	San Salvador	\$7.91	\$7.91	\$7.91
143.	Urb. bosques de la paz calle 3 Ote. Casa n. 5 Ilopango	Ilopango	San Salvador	\$13.86	\$5.65	\$5.65
144.	Urbanización "Florencia", Casa No. 25,	San Marcos	San Salvador	\$7.91	\$7.91	\$7.91
145.	Residencial "AltaVista", Polígono 9, Block 7, Casa No. 106.	Tonacatepeque	San Salvador	\$15.82	\$5.65	\$5.65

146.	Carretera A Los Planes De Rederos, Km 4½, Final Calle "La Lomita", Comunidad "La Finquita", Pasaje I, Casa No. 4.	Planes de Renderos	San Salvador	\$9.04	\$11.30	\$11.30
147.	Urbanización "Flores", Casa No. 25.	San Marcos,	San Salvador	\$7.91	\$7.91	\$7.91
148.	Barrio "Concepción", Calle "Panorámica", Casa No. 9,	Santiago Texacuangos	San Salvador	\$15.82	\$15.82	\$16.95
149.	Reparto "Los Santos I", Pasaje "San Juan", Casa No. 257-A,	Soyapango	San Salvador	\$9.04	\$5.65	\$5.65
150.	Calle "Universitaria Norte" , Colonia "Alfaro", Pasaje "Qr", Casa No. 6,	Mejicanos	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
151.	Col. Prados De Venecia, 3ra. Etapa, Pasaje 44, Grupo 100, Casa No.22.	Soyapango	San Salvador	\$9.04	\$5.65	\$5.65
152.	Colonia Miramontes, Urbanización Y Calle "Toluca", Pasaje "A", Casa No. 108.	San Salvador	San Salvador	\$5.65	\$7.91	\$7.91
153.	Reparto "Fray Martin De Porres", Polígono I, Casa No. 3.	San Jacinto,	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
154.	Colonia "La Coruña I", Pasaje 7, Casa No.46.	Soyapango,	San Salvador	\$9.04	\$5.65	\$5.65
155.	Colonia "Panamá", Pasaje "Bocas Del Toro", Casa No. 108.	San Salvador	San Salvador	\$7.91	\$7.91	\$7.91
156.	Barrio "El Carmen", Calle "Camino A Cojutepeque", Casa No. 39.	Santiago Texacuangos	San Salvador	15.82	\$15.82	\$15.82
157.	Centro Urbano "José Simeón Cañas", Edificio 119, Apartamento 22, Zacamil.	San Salvador.	San Salvador	\$6.78	\$9.04	\$9.04
158.	Guazapa	Guazapa	San Salvador	\$25.99	\$28.25	\$28.25